



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

APORTA INFORMACION
SUGIERE MEDIDAS DE PRUEBA

Sr. Juez:

Laura ALONSO, Secretaria de Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y **Patricio José O'Reilly**, Coordinador de Investigaciones del mismo organismo, con domicilio en la calle Tucumán 394 de la Ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio electrónico en el CUIT N° 20222931356, a V.S. nos presentamos decimos:

I.- Objeto

Habiendo tomado conocimiento que ante el Juzgado a cargo de V.S. se instruye una investigación tendiente a determinar posibles irregularidades en la ejecución del Plan de Viviendas en el Municipio de Perugorría, Provincia de Corrientes, hacemos esta presentación a los efectos de aportar determinados elementos que pueden ser de utilidad para la causa; y a sugerir medidas para su determinación.

II. - Introducción

Con fecha 31 de agosto de 2016 la Dirección de Control de Gestión del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) de la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior de la Nación, elaboró un Informe de Auditoría en el que se evaluó la ejecución del Plan "Construcción de 40 viviendas más infraestructura",

correspondiente al ACU 912/15 del Programa "Techo Digno", el cual se ejecutó en el Municipio de Peruggorria, Provincia de Corrientes. El mencionado convenio ACU 912/15 supuso el pago por parte del Estado Nacional al municipio correntino de Trece millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos (\$13.647.900). Se acompaña esa documentación como Anexo A, en soporte magnético.

La recepción de este Informe en la Oficina Anticorrupción de la Nación provocó, por su parte, la apertura el pasado 3 de noviembre de la Carpeta N° 12.583 en la Dirección de Investigaciones, a los efectos de analizar, en el ámbito de su competencia, la eventual comisión de delitos de corrupción en la ejecución y control de esas obras.

Se mencionan a continuación cuáles han sido las conclusiones y elementos a los que se han arribado al momento, esperando que éstos puedan ser de utilidad a la investigación llevada a cabo en el ámbito del Juzgado a cargo de V.S.

III. Falta de correspondencia entre las constancias documentales y la realidad

Tal cual se lee en el Informe de Auditoría al que se hace referencia en el Apartado anterior, la obra de 40 viviendas correspondiente al ACU 912/2015, tuvo por objeto confrontar las constancias obrantes en el expediente N° 91008/2015 de la Secretaría de Vivienda, con la realidad.

De esa confrontación se observó que, pese a que de las constancias documentales obrantes en el Expediente N° 91008/2015 de la Secretaría de Vivienda, los cuales dan cuenta de que el avance físico de la obra al 23



**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

de noviembre de 2015 era del 100%, en la realidad eso no era así.

En efecto, se observa por ejemplo, que de las 40 viviendas objeto del convenio ninguna tiene techo, solo una revoque interior, sólo dos con revoque exterior, dos no fueron iniciadas, 15 viviendas tienen la pared construida casi hasta el techo pero sin revoque, etc.

Si bien también se observa que el Intendente y su equipo de colaboradores informó al personal técnico encargado de la elaboración del informe que, la emergencia hídrica que sufriera el Municipio había retrasado la ejecución de las viviendas, lo cierto es que el elemento llamativo en este caso queda configurado por el sólo hecho de haberse constatado administrativamente la realización de obras que en no habían sido concluidas (ni mucho menos).

En ese sentido se puede afirmar, tal cual lo hace el mentado informe que hubo sobre-certificación de obra, puesto que el avance financiero de la misma también lo fue del 100%, hecho que hace presumir que la falta de veracidad en cuanto a haberse acreditado administrativamente que las viviendas habían sido construidas tuvo por finalidad justamente permitir que se efectuaran los desembolsos a favor de la Municipalidad de Perugorría.

IV. Elementos que tornan aún más sospechoso el manejo de fondos por parte de la Municipalidad

Sumado a ello, del mismo informe surge que la Cooperativa de Trabajo "PASO TALA LTDA." (CUIT N° 30-71068790-7) emitió con fecha 5 de noviembre de 2015, un recibo a la Municipalidad de Perugorría por la suma total

de cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 5.883.353,65). El recibo se emite en concepto de "Certificado N° 1 de Construcción de 40 viviendas a través del Programa Techo Digno". Es decir el mismo proyecto que ha sido objeto de auditoría por parte de la Dirección de Control de Gestión del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) de la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior de la Nación.

FACTURA		
N° 0001-	00000116	
B	FECHA	05 11 15
CODIGO N° 96	CUIT	30-71068790-7
	D.G.S.	30-71068790-7
	Inic. Activ.	09-2010
Municipalidad de Peruggoria		
202 Localidad: Peruggoria		
<input type="checkbox"/> Monofactura	CUIT N°: 30999134072	
<input type="checkbox"/> EJEI	<input type="checkbox"/> CLACTE	<input type="checkbox"/> Remito N°:
DESCRIPCIÓN	Precio Unit.	IMPORTE
N° 1 construcción de 40 viviendas a través del Programa Techo Digno P-		5883.353,65
cinco millones ochocientos y trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos		
ANGELINA LESIEUX INTENDENTE Municipalidad de Peruggoria		
TOTAL \$ 5883.353,65		
Tel: 421146 Fax: 421146 ORJG: Eléctrico, DUPL. color. CAJ: 3355310084550 VTO: 09/02/2014		

RECIBO		DA	MES	AÑO
COOPERATIVA DE TRABAJO "PASO TALA Ltda."		05	11	15
Colón 202		DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA		
3461 PERUGGORRIA (Ctes.)		N° 0001- 00000039		
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO		CUIT: 30-71068790-7		
Señor/es: Municipalidad de Peruggoria		ING. BRUTOS: 30-71068790-7		
Domicilio: Colón 202		INICIO ACTIVIDADES: 09-2010		
IVA: REP. INC. <input type="checkbox"/> MONOT. <input type="checkbox"/> BIENIO <input type="checkbox"/> C. FINAL <input type="checkbox"/>		CUIT N°: 30999134072		
Recibi(mos) la suma de Pesos cinco millones ochocientos				
cincuenta y trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos				
En concepto de Certificado N° 1 Construcción de 40 viviendas a través del Programa Techo Digno				
ANGELINA LESIEUX INTENDENTE Municipalidad de Peruggoria		HUGO LOPEZ SERIE ACLAARACION		
TOTAL \$ 5883.353,65				
Hacia Legajo N° 434 Heriberto U. Vago CUIT: 20-12761883-7 Imp. 28/09/10 del 0001-00000017050 TEL. 03777/421574 España 272 Goyco (Ctes.) ORIGINAL-BLANCO - DUPLICADO COLORE				

Cuatro elementos llaman la atención sobre este documento.

a) Su informalidad: lo primero que debe llamar la atención es la emisión de un recibo por parte de la esta cooperativa denominada "Paso Tala Ltda.", por un monto millonario, en un documento de absoluta informalidad, no válido como factura. Se agrega copia de este documento como Anexo B.



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

b) Las firmas que obran en el recibo: Un segundo elemento destacable consiste en las dos firmas que obran en el recibo.

Se observa que quien emite el recibo es un tal **Hugo López**; y la Sra. Intendente de Perugorría, Angelina Lisieux, quien los suscribe de conformidad en representación de la Municipalidad.

Llama la atención que, quien suscribe en nombre de la Cooperativa de Trabajo "Paso Tala Ltda." figura en la página de "Facebook" de Municipalidad¹ como empleado de ésta al 8 de marzo del año 2013, encargado del Servicio de red y conexión de agua potable. Consideramos que, por los elementos que se resaltarán a continuación que podría tratarse de la misma persona.

c) Identidad en el domicilio del Municipio y de la Cooperativa

En tercer lugar, se observa que el domicilio que figura en el recibo como sede de la Cooperativa de Trabajo "Paso Tala Ltda.", es idéntico al domicilio de la sede de la misma Municipalidad.

En efecto, tanto el recibo como la persona a favor de quien se emite el recibo, la Municipalidad, figuran con sede en la calle Colón 202, Perugorría, Corrientes.

d) Identidad entre la fecha del recibo y la acreditación de los fondos

1

<https://www.facebook.com/366878066760890/photos/a.367045760077454.1073741826.366878066760890/367371783378185/?type=3&theater>

En cuarto lugar, se destaca que el mismo día en que se acreditaron los fondos en la cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 3610905039, Casa: 2420, Mercedes, Provincia de Corrientes, esto es el 5 de noviembre de 2016, en idéntica fecha, la municipalidad emitió la factura a nombre de la Cooperativa de Trabajo "Paso Tala Ltda."

Sorprendentemente además, se observa que mientras el monto de la factura asciende a la suma de \$5.883.353,67, el monto depositado por la Secretaría de Vivienda en pago por el Programa ACU 912/15, "Techo Digno" fue un poco inferior, esto es \$5.881.557,99.

FECHA	HORA	CODIGO	CONCEPTO	MNEMO	DESCRIPCION	COMPROBANTE	IMPORTE	ORIGEN
31/10/2015			SALDO				+1795,66	
01/11/2015	02:08:34	1350	0000	INTC	INTERESES CAPITALIZADOS		+0,00	
01/11/2015			SALDO				+1795,66	
05/11/2015	23:02:54	1270	0116	TMIN	TRANSF MIN.RECIBIDA	437493	+5801557,99	0085
05/11/2015			SALDO				+5883353,65	




ANGELINA LESIEUX
INTENDENTE
Municipalidad de Perogorria

Es decir, la diferencia entre los transferido por la Secretaría de Vivienda y lo que se habría dado en pago a la Cooperativa de Trabajo, esto es la suma de \$1.795,66 que obraban en la cuenta desde hace tres días antes, también fue transferido. Se acompaña ese extracto bancario como Anexo C.

Es increíble que la certificación de obras por el certificado 1 tenga exactamente la misma cifra,



**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

centavos incluidos, que el saldo de la cuenta que el municipio poseía en el Banco de la Nación Argentina.

e) Conclusión

Se han remarcado los cuatro puntos anteriores, debido a que ellos, en su conjunto, podrían constituir elementos indiciarios que permitan inferir cierta identidad entre las dos entidades: la Municipalidad de Perugorría y la Cooperativa de Trabajo "Paso Tala Ltda."

En efecto, el hecho de la absoluta informalidad del recibo de pago y su suscripción de conformidad por parte de la Intendente; el presunto carácter de empleado de la Municipalidad de quien suscribe en representación de la Cooperativa el recibo; la coincidencia de sus domicilios; el hecho de que el recibo se emitiera en idéntica fecha a la acreditación de los fondos; y el hecho de que la "factura" se emitiera por la suma idéntica al saldo en la cuenta del Banco Nación (siendo que dicha suma era distinta a la depositada por la Secretaría de Vivienda), todos estos elementos considerados en conjunto tornan muy sospechosa la actuación de las autoridades junto a la participación de la Cooperativa "Paso Tala Ltd." en la ejecución de las cuestionadas obras.

V. Otras cooperativas de Trabajo sospechadas

De la página de internet del Instituto Nacional de Cooperativismo y Economía Social (INAES) surge que, en idéntico domicilio al que registra la Cooperativa

"Paso Tala Ltda." se registran otras seis (6) cooperativas de trabajo.

Puesto que todas estas cooperativas, algunas de las cuales han sido constituidas en idéntica fecha a "Paso Tala Ltda.", registran domicilio en Colón 202, Perugorria, Departamento de Curuzú Cuatía, Corrientes, consideramos que todas ellas deberían ser objeto de un análisis más detenido a los efectos de detectar, en primer lugar, qué participación, si alguna, poseen en los hechos que se investigan en esta causa; y en segundo lugar, qué sucede en el domicilio sito en Colón 202 donde funcionan simultáneamente doce cooperativas, una de las cuales, posee a su cargo la ejecución de obras públicas financiadas (sustancialmente) con dinero proveniente de fondos nacionales.

Se acompaña como Anexo D, listado de extraído de la página del INAES.

VI. Sugiere medidas

Finalmente, queremos sugerir la realización de las siguientes medidas de prueba:

1. Se solicite al Banco de la Nación Argentina que informe la totalidad de los movimientos bancarios de las cuenta 3610905039 y la nómina de quienes estaban autorizados para operar con dicha caja de ahorros.
2. Se solicite al Banco Central de la República Argentina, que informe mediante el libramiento de circular de estilo a las entidades financieras, la totalidad de cuentas bancarias, cajas de ahorro que se registren a nombre de la Municipalidad de Perugorria.

Obtenida dicha información, y suponiendo que sí obren otras cuentas a nombre de la Municipalidad, se



**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

- solicite idéntica medida a la sugerida en el punto 1, respecto de la entidad bancaria de la que se trate.
3. Se constate si el Sr. Hugo López que figura en el recibo emitido a favor de la Municipalidad es o ha sido funcionario o empleado de la Municipalidad.
 4. Se solicite al INAES que acompañe la totalidad de la documentación existente sobre las doce cooperativas que se enumeran en el listado agregado como Anexo D, e informe las autoridades que se hallen registradas de cada una de ellas
 5. Se solicite a la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, la totalidad de los expedientes administrativos vinculados al Programa ACU 912/15 del Programa "Techo Digno".

VII. Petitorio

En razón de lo precedentemente, solicitamos:

- a) Nos tenga por presentados, y por denunciado el domicilio legal y electrónico;
- b) Se agregue la documentación aportada y se tenga presente lo manifestado en los distintos apartados de este escrito;
- c) En su caso, se ordene la producción de la prueba indicada en el Apartado VI precedente.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.